



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA
DE LA FRONTERA**
(Delegación de Medio Ambiente)



**CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE LA ERMITA DE SANTA ANA Y SU ENTORNO**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Carmen Lobato Herrero, Ecónoma Diocesana, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/Hospital de Mujeres n.º 26, de Cádiz, CP 11007, y provista de N.I.F.

Y de otra parte D. José María Román Guerrero, Alcalde, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Constitución n.º 1 de Chiclana de la Frontera, CP 11130, y provisto del N.I.F.

INTERVIENEN:

Dña. María del Carmen Lobato Herrero, interviene en nombre y representación de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, con CIF: R-1100017-A, y domicilio en C/Hospital de Mujeres, n.º 26 de Cádiz. Su representación deriva de su cargo como Ecónoma Diocesana, acreditado en virtud de escritura de poder otorgado el 1 de julio de 2020, ante el notario D. José Ramón Castro Reina, con número de protocolo ochocientos sesenta y siete. En adelante la Diócesis, Obispado, la propiedad o comodante.

D. José María Román Guerrero, con CIF. interviene como Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de nombramiento determinando su capacidad para la firma del presente acuerdo por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En adelante Ayuntamiento o el Municipio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y la legitimidad necesarias para obligarse en este contrato y

EXPONEN

I. Que el Obispado, Diócesis de Cádiz y Ceuta, es propietario de la finca en la que se encuentra la Ermita de Santa Ana. Dicha finca, debidamente inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, tomo libro Folio , inscripción 2ª, constituyen la finca del mismo. Así mismo, tiene asignada la referencia catastral

II. Dentro de la citada propiedad se incluyen los jardines correspondientes al entorno de la Ermita d, los cuales fueron objeto de Convenio de Colaboración para la adecuación, conservación y mantenimiento del entorno de la Ermita de Santa Ana, de fecha 11 de julio de

Pág.1 de 4.

Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO
MARIA DEL CARMEN
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES
serial Number=DC=ES
givenName=MARIA DEL CARMEN
sn=LOBATO HERRERO, cn=LOBATO
HERRERO MARIA DEL CARMEN :

Documento firmado por:

ROMAN GUERRERO JOSE MARIA

Fecha/hora:

15/12/2022 12:43:54

U00671a147380f114e07e60030c0c2bk

<http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2006. A resultas del mismo, se facilitaba el libre acceso al entorno de la Ermita para su uso público, dentro de las condiciones reguladas en el Convenio, haciéndose el Ayuntamiento cargo de los gastos que suponían su mantenimiento, limpieza y vigilancia. Dicho acuerdo tenía una vigencia inicial de cinco años, si bien sería prorrogado anualmente salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

III. Que aprobada la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Disposición Adicional Octava determinada la obligación de adaptar los convenios preexistentes a lo dispuesto en la nueva ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Destacar que uno de los puntos a adaptar es la duración del convenio, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49,h) de la Ley, no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de que posteriormente se prorrogue expresamente por otros cuatro.

IV. Que son competencias de los municipios las correspondientes a medio ambiente urbano, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LRBRL, también desarrollado en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

V. Que ambas partes desean permitir el uso público de los citados jardines, y por ello, siguiendo el régimen normativo previsto para los Convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, artículos 47 y siguientes, desean realizar un nuevo convenio para dicha finalidad, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Obispado de Cádiz y Ceuta, para llevar a efecto al adecuación, conservación y mantenimiento del entorno de la Ermita de Santa Ana en Chiclana de la Frontera.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá, en lo no dispuesto en el presente convenio, y las disposiciones de la LEY 40/2015.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de la firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015. Esto no obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo artículo.

Pág.2 de 4.

Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO
MARIA DEL CARMEN
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-
givenName=MARIA DEL CARMEN,
sn=LOBATO HERRERO, cn=LOBATO HERRERO
MARIA DEL CARMEN -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/12/2022 12:43:54



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA
DE LA FRONTERA**
(Delegación de Medio Ambiente)



CUARTA. OBLIGACIONES PARA LA PROPIEDAD

La Diócesis de Cádiz y Ceuta se obliga a facilitar el libre acceso al entorno de la Ermita de Santa Ana, permitiendo su uso público, en tanto no interfiera con el uso religioso, que siempre y en todo caso será prioritario. Este uso público en ningún caso supone una renuncia la pleno dominio de la finca.

Para facilitar este uso público, la Diócesis hace entrega en este acto al Ayuntamiento, que las recibe, un juego de llaves de los accesos a la finca, excluida la propia Ermita.

QUINTA. OBLIGACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento se obliga al establecimiento, a su cargo, de un servicio de mantenimiento, limpieza y vigilancia en el entorno de la ermita de Santa Ana y sus instalaciones, similar al resto de los parques públicos de la ciudad, así como al establecimiento de un horario de apertura y cierre del mismo para el uso público, con fijación de unas normas mínimas de uso y respeto para la convivencia, no permitiendo el uso de ciclomotores.

En este sentido, el Ayuntamiento de Chicla de la Frontera garantiza que los usos públicos se realizarán con las debidas condiciones de seguridad y ornato, y con respeto a los valores religiosos, paisajísticos y recreativos. Por todo ello, no se permitirá la venta ambulante o la instalación de chiringuitos.

El Ayuntamiento se obliga al mantenimiento de las especies vegetales existentes en el entorno, procediendo a su costa a su reposición y al riego de las mismas conforme a las características y necesidades de cada una. También se obliga al mantenimiento del perímetro vallado de la finca, así como de sus accesos y cualesquiera instalaciones que se encuentren en el entorno de la ermita (véase, a título meramente ejemplificativo, caminos, bancos, alumbrado, aseos...). Todas las instalaciones, vallado, bienes y enseres del entorno deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento, debiendo el Ayuntamiento reponerlos o repararlos en caso de deterioro por cualquier causa. Esta obligación de mantenimiento se extiende a la propia Ermita de Santa Ana.

Deberá advertirse en todos los accesos que se encuentra en un recinto religioso católico.

Siendo el Ayuntamiento responsable del mantenimiento en condiciones de seguridad para el uso público, cualquier daño o perjuicio que cause a persona alguna o sus bienes por razón de ello será de su responsabilidad final. En esas circunstancias, recibida cualquier reclamación por parte de la Diócesis, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes.

Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO
MARIA DEL CARMEN
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=DCES,
givenName=MARIA DEL CARMEN,
sn=LOBATO HERRERO, o=LOBATO
HERRERO MARIA DEL CARMEN - 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/12/2022 12:43:54



U00671a147380f114e07e60030c0c2bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://verificanlaviatual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U>

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento presidida conjuntamente por la Economa Diocesana, y por el Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Chiclana, o por personas en quién deleguen, y por dos representantes nombrados por cada parte, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este convenio, y en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso, al menos una vez al año. Así mismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de todos los representantes de ambas partes.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- Extinción del plazo de vigencia previsto en la cláusula tercera.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
- Firma de un nuevo convenio entre las partes con el mismo objetivo.

OCTAVA. SUMISIÓN EXPRESA.

En caso de producirse dudas o discrepancias en la interpretación o ejecución del contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso administrativo de Cádiz.

Y para que así conste en prueba de conformidad, firman este contrato por duplicado ejemplar de cuatro folios cada uno, todos ellos firmados, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

DIÓCESIS DE CÁDIZ CEUTA

Firmado digitalmente por LOBATO
HERRERO MARIA DEL CARMEN -
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-
givenName=MARIA DEL CARMEN,
sn=LOBATO HERRERO, cn=LOBATO
HERRERO MARIA DEL CARMEN -

Pág.4 de 4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/12/2022 12:43:54